

ORD 2000/ //6 · /2018

Srs.
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
Solicitud MU062T0001036
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en responder vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... en virtud de los principios que rigen la ley 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública, requiero a usted remitir información relativa los montos de dinero adeudados por su municipalidad a la Municipalidad de La Florida, en el período comprendido desde el año 2010 a la fecha del presente oficio, de los conceptos que se indica a continuación: • Registro de la totalidad de multas, inclusive multas TAG. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio. • Segunda cuota de permisos de circulación. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio. Lo ya expresado, se requiere en formato PDF. Los antecedentes deberán remitirse vía carta certificada a Vicuña Mackenna 7210, comuna de La Florida, con asunto Iddoc que se cita en el antecedente, correspondiente al Ordinario-Oficio Nº 0178/2018, que se acompaña a usted." (sic)

Sobre el particular, cumplo en responder que entregar la información requerida exige realizar una búsqueda exhaustiva de archivos de los años requeridos y análisis de estos mismos para verificar la información contable, lo cual demanda un tiempo y horas hombre que exceden nuestras posibilidades, por lo que se aplica la causal de reserva establecida en el art. 21.1 c) "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", resolviendo por tanto NO ACCEDER a lo requerido.

Es cuanto podemos informar sobre el particular.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente

ELAUDIA MIRANDA AGUILERA

Administradora Municipal (S)

orden del alcalde (DE 1747/2016) Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

CMA/ LQR Conchalí, 30 de abril de 2018